DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y Dª MARÍA VICTORIA MIR DE MIGUEL.

Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24 de junio de 2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26 de julio de 2021.

Modelo de contrato informado favorablemente por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 29 de octubre de 2023 (GR|INF-2023/274)

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		22/05/2024 14:01:08	PÁGINA: 1 / 11
MARIA VICTORIA MIR DE MIGUEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg1ZDg1NGJjYWM4ZWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TÍTULO: “Servicio de Redacción de la documentación técnica y dirección facultativa de la obra para la conservación de las cubiertas de la Sala de Dos Hermanas en el Palacio de los Leones de la Alhambra”

EXPEDIENTE: CONTR 2023 891355

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, en su calidad de Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº 142, de 26 de julio de 2023), con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).

Y de otra parte Dª María Victoria Mir de Miguel, mayor de edad, vecina de Granada, con domicilio en calle San Juan de los Reyes, 92 con DNI nº***3308**, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Patronato de la Alhambra y Generalife de fecha 28 de septiembre 2023.

Segundo.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la (indicar Asesoría Jurídica) con fecha 29 de octubre de 2023 (Informe n.ºGR/INF-2023/273).

Tercero.- El expediente de contratación fue aprobado el día 1 de diciembre de 2023, por importe de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (313.473,97 euros IVA no incluido).

Cuarto.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Patronato de la Alhambra y Generalife de fecha 23 de abril de 2024, a Dª María Victoria Mir de Miguel.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		22/05/2024 14:01:08	PÁGINA: 2 / 11
MARIA VICTORIA MIR DE MIGUEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg1ZDg1NGJjYWM4ZWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinto.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada del Patronato de la Alhambra y Generalife con fecha 20 de mayo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El objeto del presente contrato de servicio es la redacción de la documentación técnica necesaria para el desarrollo de las obras encaminadas a solucionar los problemas de conservación mediante la restauración de las cubiertas de la Sala de Dos Hermanas del Palacio de los Leones de la Alhambra. Así mismo, este contrato también tiene como objeto la dirección facultativa (compuesta, al menos, por las figuras del Director de obra, Director de ejecución de obra, Coordinador de seguridad y salud y restaurador de bienes culturales) para las labores de coordinación y asesoramiento en los trabajos de restauración, para la ejecución de las citadas obras. Por último también queda incluida la redacción de documentación en materia arqueológica y Trabajos de seguimiento de actividades arqueológicas vinculadas.

Se han tenido en consideración las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

A) Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:

1.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

B) Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo:

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

3.- La empresa contratista, antes del inicio de la actividad, deberán cooperar con la Administración contratante y proporcionar la información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal adscrito al presente contrato. La empresa adjudicataria informará a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerá los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

4.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		22/05/2024 14:01:08	PÁGINA: 3 / 11
MARIA VICTORIA MIR DE MIGUEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg1ZDg1NGJjYWM4ZWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la documentación necesaria y en el soporte informático exigido por el PAG para el registro de esta información. No se iniciará la actividad hasta que los trabajadores y trabajadoras que van a realizar la ejecución del contrato no estén de alta en dicho sistema.

Para contribuir a alcanzar los objetivos propuestos en materia de seguridad y salud, como condición especial concreta, la entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

C) De carácter medioambiental:

Se fomentará la entrega de la documentación generada por la ejecución del contrato en soporte digital, no obstante en caso de emitirse en papel, esta documentación se imprimirá a doble cara (en formato A4 en el caso de las memorias), utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Segunda.- El precio máximo del contrato es de 250.779,17 EUROS (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 52.663,63 EUROS (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 303.442,80 EUROS (TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		22/05/2024 14:01:08	PÁGINA: 4 / 11
MARIA VICTORIA MIR DE MIGUEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg1ZDg1NGJjYWM4ZWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2024	**1631010000 – G/45F/69100/00.**	**83.591,50**
2025		**95.520,90**
2026		**124.330,40**

Régimen de abono del precio: pagos parciales.

El contratista presentará factura conforme a los trabajos realizados, junto con informe detallado de las tareas realizadas durante el periodo, previa aprobación y conformación por el Jefe de Servicio de Conservación y Protección del Patronato de la Alhambra y Generalife como Responsable del contrato.

Atendiendo al desglose consignado en el punto 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares afectado de la baja de adjudicación correspondiente:

1. Fase de redacción de documentación técnica previa:

- Anteproyecto y levantamiento: 53.515,18 euros (IVA incluido)
- P. básico: 30.076,31 euros (IVA incluido)
- P. ejecución y estudio de seguridad y salud: 64.438,30 euros (IVA incluido)

2. Fase de ejecución de obra y elaboración de documentación técnica auxiliar y final:

- Los honorarios por Dirección, coordinación y seguimiento se facturarán conjuntamente en una única minuta debiendo presentarse con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra y simultáneamente a las mismas. En el caso de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de seguridad y salud serán proporcionales al volumen de obra ejecutada y en el de Dirección y seguimientos en materia de arqueología serán proporcionales al volumen de obra ejecutada con asignación en materia de arqueología.

El pago de los trabajos correspondientes a la entrega de documentación se efectuará, tras la entrega, supervisión y/o aprobación de los documentos presentados, mediante libramiento único de cada uno de los pagos parciales.

Cada factura se acompañará de un pequeño informe que justifique el cálculo de su importe.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días desde la entrada en el Punto General de entrada de Facturas electrónicas.

Tercera.- El plazo total de ejecución del contrato es de 21 meses, iniciándose al día siguiente de la firma del presente contrato desglosado en:

A) Redacción de proyecto: 6 meses.

El plazo máximo de duración de los trabajos es de 6 meses según los siguientes plazos parciales:

- Redacción de Anteproyecto: 2 meses a computar desde la formalización del contrato.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		22/05/2024 14:01:08	PÁGINA: 5 / 11
MARIA VICTORIA MIR DE MIGUEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg1ZDg1NGJjYWM4ZWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Redacción de Proyecto Básico: 2 meses a contar desde la fecha de la aprobación del Anteproyecto por el Responsable del Contrato del Órgano de Contratación.

• Redacción de Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud: 2 meses, a contar desde la fecha de la aprobación del Proyecto Básico por el Responsable del Contrato del Órgano de Contratación.

A este plazo de redacción de proyecto, se sumará el plazo de subsanación de deficiencias, errores u omisiones que en su caso se detecten, en cada una de las fases, conforme al artículo 314 de la LCSP.

B) Dirección de obras: 15 meses.

Para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

Tendrá un plazo igual al del contrato principal de obra del que es complementario, estimado en 15 meses, más el tiempo necesario para proceder a la liquidación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP sobre los contratos de servicios complementarios.

Independientemente de los plazos anteriores el licitador deberá dar asistencia técnica durante el plazo de garantía de las obras, conforme el artículo 29 del LCSP, y hasta la liquidación del contrato de obras. Si el plazo de garantía de las obras se viese ampliado como consecuencia de la contratación con la empresa adjudicataria de las obras, igualmente se extendería dicho período al plazo de ejecución del contrato de dirección facultativa.

Para el cómputo de plazos no se considerarán los periodos en los que el órgano de contratación disponga de la documentación objeto de entrega y se encuentre en tramitaciones administrativas o bien, el plazo de ejecución se encuentre interrumpido reglamentariamente. Los plazos parciales de entrega se verán afectados, en su caso, de la reducción de plazo ofertada por el adjudicatario en el procedimiento de contratación.

El programa de trabajo podrá ser modificado a requerimiento del PAG, que en función de los resultados de la documentación preliminar presentada, determinará el ulterior desarrollo del proyecto básico y de ejecución.

La aceptación del proyecto a efectos del contrato se producirá cuando se realice la contratación de las obras, previa licitación, por precio igual o inferior al consignado en el expediente, o cuando se haya producido en dicha licitación alguna oferta en esas condiciones. De no producirse ese hecho, el Redactor está obligado a efectuar las modificaciones del proyecto según contrato.

El contrato no tiene posibilidad de prórroga.

Cuarta.- El plazo de garantía del contrato es de:

- Fase de elaboración del Proyecto: 24 meses desde la recepción de conformidad de todos los trabajos correspondientes a esta fase.

- Fase de Dirección de las obras: 24 meses desde la recepción de conformidad de la obra.

El plazo de garantía de la dirección de las obras se extenderá hasta la liquidación del contrato de obras principal. Si el plazo de garantía de las obras se viese ampliado como consecuencia de la contratación con la empresa adjudicataria de las obras, igualmente se extendería dicho período al plazo de ejecución del contrato de dirección facultativa.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		22/05/2024 14:01:08	PÁGINA: 6 / 11
MARIA VICTORIA MIR DE MIGUEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg1ZDg1NGJjYWM4ZWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinta.- La contratista Dª MARÍA VICTORIA MIR DE MIGUEL para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 6.116,93 euros (SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), por la redacción de la documentación técnica, en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Servicio de Tesorería de Granada, Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nºT001180176666, de 19 de marzo de 2024.

Asimismo, ha presentado escrito en el que opta por la retención de la primera o primeras facturas que se presenten en concepto de dirección facultativa de obra por importe de 6.422,03 euros (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS, CON TRES CÉNTIMOS)

Sexta.- La persona contratista se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Asistencia técnica gratuita a la Administración durante el plazo de garantía a contar desde la recepción de las obras.
- Compromiso de participación en actividades de difusión de la intervención a realizar tanto en fase de proyecto, ejecución de obras y a su finalización.
- Presencia del Director de obra durante el desarrollo de las obras: 4 visitas adicionales al mes.
- Presencia del Director de ejecución de las obras durante el desarrollo de las obras: 4 visitas adicionales al mes.
- Presencia del Coordinador de seguridad y salud durante el desarrollo de las obras: 4 visitas adicionales al mes

Séptima.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Octava.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

Novena.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Décima.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décima primera.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

Décima segunda.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		22/05/2024 14:01:08	PÁGINA: 7 / 11
MARIA VICTORIA MIR DE MIGUEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg1ZDg1NGJjYWM4ZWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Décima tercera.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA ADJUDICATARIA:	**EL DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**
Fdo.: María Victoria Mir de Miguel	Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		22/05/2024 14:01:08	PÁGINA: 8 / 11
MARIA VICTORIA MIR DE MIGUEL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg1ZDg1NGJjYWM4ZWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	